

para dictar el correspondiente título ejecutivo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que el presente sirva de notificación a la denunciada Pilar Hernández Galán, y al R.C.S. Gregorio Galán, hoy en paradero desconocido, expido el presente en San Javier a nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 867

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 479/94, seguido a instancia de don Juan José Séiquer López, frente a la empresa Centro de Estudios del Sureste, S.L., y otros, en reclamación sobre despido.

Providencia Magistrado Sr. Gascón Valero.

En Murcia a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta, se suspende de oficio la comparecencia señalada para el día de hoy, por falta de citación a la empresa demandada y cítese nuevamente a comparecencia para el próximo día 16 de febrero de 1995, y hora de las 9,30 de su mañana, en el Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, sito en Avenida de la Libertad, número 8 2.º, advirtiéndole a las partes que deben concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y acreditar la readmisión o no y la forma en que tuvo lugar. Adviértase a las partes que la incomparecencia del demandante sin causa justificada producirá el desistimiento de la acción y el consiguiente archivo del proceso, y si no compareciere el demandado sin alegar justa causa, se seguirá adelante con la tramitación de la ejecución pudiendo tenerla por confesa y dictándose resolución a la que se refiere el artículo 279-2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días contados a partir de su notificación. Lo mandó y firma S.S.ª. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Centro de Estudios del Sureste, S.L., y don Jesús Martínez Pérez, que últimamente tuvieron su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, según previenen los artículos 281 y siguientes de la L.E.C.,

expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a trece de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario Judicial.

Número 963

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO TRES DE ALICANTE**

**EDICTO**

Don Mariano Úbeda Sierra, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.220/93, que se sigue ante este Juzgado de lo Social a instancia de Ángel Moya, por cantidad, contra Construcciones Perber, S.A., con fecha 14-1-95, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por Ángel Moya Franco, contra la empresa Construcciones Perber, S.A., debo declarar y declaro que a la actora se le adeuda, por diferencias salariales devengadas y no percibidas, 217.335 pesetas, más el 10% anual en concepto de interés por mora, a cuyo pago se condena a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Perber, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido lo fue en Jumilla (Murcia), Avenida de Yecla, 80, advirtiéndose que las siguientes notificaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Dado en Alicante, a catorce de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 964

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
MULA**

**Cédula de notificación**

El Sr. Juez de Primera Instancia de Mula, en autos de cognición número 157/91-2, promovidos por doña Dolores González Sánchez, contra otros y los desconocidos herederos de don Francisco González Molina, ha acordado notificar a los mismos la tasación de costas practicada, que contiene los siguientes conceptos: